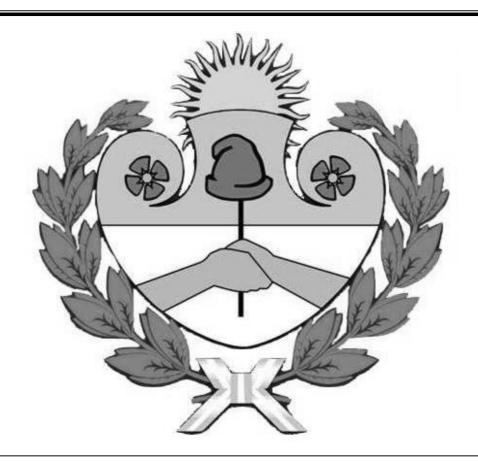
BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 117 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Octubre 19 de 2009. E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY Nº 5615

DE MODIFICACION A LA LEY Nº 4652

ARTICULO 1º.- Incorpórase como inciso v) del Articulo 5- Anexo III "Impuesto sobre los Ingresos Brutos" de la Ley Impositiva Nº 4652/1992 y modificatorias, la siguiente disposición:

Las actividadescomercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafa de 10 Kilogramos, 12 Kilogramos y 15 Kilogramos, realizado por las distribuidoras locales autorizadas"

ARTICULO 2º .- La incorporación establecida en el artículo anterior será mantenida mientras tenga vigencia el Convenio de Adhesión al Acuerdo de Estabilidad del precio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 Kg. De capacidad, suscripto entre la Nación y los Gobiernos Provinciales y el Programa Nacional reconsumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo Envasado.

ARTICULO 3º .- Comuníquese al Poder Ejecutivos Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Septiembre de 2009.-

Dr. Alberto Miguel Matuk Secretario Parlamentario

C.P.N. Hector Olindo Tentor Vice -Presidente 1º a/c de Presidencia Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 200-243/2009.-

CORRESP. A LEY Nº 5615-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2009.-Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Infraestructura y Planificación, para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2520-G.-

EXPTE Nº 400-8842-08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-

VISTO:

El Decreto Nº 1016/2005 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se crea el Comité Permanente del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810-2010, determinado su integración v Funciones:

Que, la conmemoración del Bicentenario en la Provincia de Jujuy reviste de particular importancia por su participación en el proceso revolucionario e independentista, siendo merecedor el pueblo jujeño del reconocimiento del Doctor Manuel Belgrano, quien legó a nuestro pueblo la Bandera Nacional de la Libertad Civil, que con tanto orgullo atesora el Salón de la Bandera del Palacio de la Gobierno;

Que la evocación del Bicentenario en nuestra Provincia está íntimamente ligada a los actos que el Gobierno Nacional tiene planificados para todo el país;

Que la misma requiere una planificación integral de todo aquello que se considere oportuno, fijando las acciones a concretar y convocando la participación de los actores representativos de la sociedad, tanto provinciales como municipales;

Que en tal sentido corresponde al Gobierno Provincial disponer la organización y la realización de los actos que resulten necesarios en reconocimiento de la gesta emancipadora;

Que en dicho marco es pertinente determinar la creación de una Comisión Conmemorativa del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810-2010;

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Disponése la Creación de una "COMISION CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO DE 1810-2010".

ARTICULO 2º.- La COMISION CONMEMORATIVA BICENTENARIO, creada por el Artículo precedente, tendrá como misión organizar, planificar y ejecutar las actividades y obras en el ámbito institucional, cultural, turístico de la obra pública y todo otro de injerencia, con motivo de la Conmemoración del proceso revolucionario independentista. ARTICULO 3º.- A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, se establecen como funciones de la COMISION CONMEMORATIVA, impulsar todas las actividades preparatorias del Bicentenario, definir las metas; obras y

actividades a realizar, supervisar y verificar su eficaz cumplimiento, pudiendo designar áreas y autoridades de aplicación.

ARTICULO 4°.- La COMISION deberá coordinar sus actividades con las que el Estado Nacional desarrolle en nuestra Provincia.

ARTICULO 5º .- La Comisión tendrá carácter honorario y estará presidida por el Sr. Gobernador de la Provincia.

Será Coordinador Ejecutivo el titular de la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias y además estará integrada por representantes de los Ministros de Gobierno y Justicia, Hacienda, Infraestructura y Planificación, Educación, Secretaría General de la Gobernación y Secretaría de Turismo y

ARTICULO 6º .- Cada uno de los organismos enunciados en el Artículo 5º deberá designar DOS (2) Representantes, UNO (1) Titular y otro Suplente, cuya jerarquía no será inferior a la de Director Provincial.

ARTÍCULO 7º.- La Comisión Conmemorativa, a través del Coordinador Ejecutivo, procederá habilitar un Libro de Actas, donde se registrarán las acciones y decisiones adoptadas, de conformidad a las misiones asignadas a la referida

ARTICULO 8º.- Todos los organismos del Estado Provincial deberán prestar su colaboración en la medida de su competencia a efectos de posibilitar la ejecución del objeto y funciones de la Comisión Conmemorativa del Bicentenario.

ARTICULO 9º.- La Comisión, creada por el presente ordenamiento, finalizada sus actividades el día 31 de Diciembre del año 2010.

ARTICULO 10º .- La erogación que demande la ejecución de los objetivos enunciados en el presente ordenamiento se atenderá con afectación de los recursos específicos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos vigentes, a cuyos efectos se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTICULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, Hacienda; Infraestructura y Planificación y de Educación.

ARTICULO 12º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y, pase sucesivamente a los Ministerio de Hacienda Infraestructura y Planificación; Educación; Secretaría de Turismo y Cultura; Secretaría General de la Gobernación y Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias para su conocimiento y demás efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3018-DS.-

EXPTE Nº 759-1138/06.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Readecuar a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Marcelo Ernesto Zelaya, D.N.I. Nº 11.256.997, CUIL Nº 23-11256997-9, en el cargo Categoría C-1 Escalafón Profesional de la Ley Nº 4413 en la U. de O. 4 Secretaria de Deportes por haber obtenido el titulo de Técnico en Gestión de Políticas Públicas, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3159-H.-

EXPTE Nº 725-176/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U-. de O.: R2213 "Hospital de Maimará" dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud solicita refuerzo de la Partida 1-1-2-1-10 "Bienes de Consumo" y Partida 1-1-2-2-1-0 "Servicios No Personales" y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello; y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3180-H.-

EXPTE Nº 716-494/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, transfiriendo fondos de la Partida Presupuestaria 1-4-6-1-0 "Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes" radicada en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro por la suma de \$ 950.000 para reforzar la Partida 1-1-2-1-1-0 "Bienes de Consumo" en la suma de \$ 900.000 y 1-1-2-2-1-0 "Servicios No Personales" en la suma de \$

50.000 ambas pertenecientes a la U. de O. R 2204 "Hospital San Roque" dependiente del Ministerio de Salud.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3188-H.-

EXPTE Nº 724-109/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R-2212 "Hospital San Miguel" dependiente de la Jurisdicción R "Ministerio de Salud", solicita el refuerzo de la Partida 1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública", y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008 – Ley Nº 5561, transfiriendo fondos de la Partida 1-4-6-1-0 "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" radicada en la Jurisdicción K "Obligaciones a Cargo del Tesoro" para reforzar la Partida 1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública perteneciente a la Unidad de Organización R 2212 "Hospital San Miguel" dependiente del Ministerio de Salud y por la suma de \$ 130.000,00, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3189-H.-

EXPTE Nº 716-432/2008.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, transfiriendo fondos de la Partida 1-4-6-1-0 "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" radicada en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" para reforzar la Partida 1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública perteneciente a la U. de O. R 2204 "Hospital San Roque" dependiente del Ministerio de Salud y por la suma de \$ 500.000.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3190-H.-

EXPTE Nº 732-123/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Nuestra Señora del Valle perteneciente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud solicita refuerzo de la Partida 1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública", por la suma de \$ 100.000; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3191-H.-

EXPTE Nº 701-852/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O.: R-1 MINISTERIO DE SALUD solicita transferencia de la Partida 1-1-2-2-35-0 "Servicios No Personales Contrato de Locación de Obras" radicada en la Unidad de Organización R-2 "Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud" para reforzar la partida 2-5-8-1-1-242 "Obras de Infraestructura Hospitalaria"; y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Lev 5561, conforme...

Dr WALTER B BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3194-H.-

EXPTE Nº 701-494/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, solicita la incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008 del Plan de Vigilancia de Diversas Patologías, por la suma de \$ 69.000,00.- y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Incorpórase al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008 - Ley Nº 5561, las partidas...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3195-H.-

EXPTE Nº 701-610/2008.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, transfiriendo fondos de la Partida Presupuestaria 1-4-6-1-0 "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" radicada en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" para reforzar la Partida 1-1-2-2-1-0 "Servicios No Personales" perteneciente a la Unidad de Organización R-1 "Ministerio de Salud" y por la suma de \$ 110.000.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3262-H.-

EXPTE Nº 313-Q-1987 Y AGDO.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Adjudícase en venta a favor de IGNACIA QUISPE, DNI. Nº 5.806.128, el terreno fiscal individualizado como lote 04 de la Manzana 94, Padrón J-4806, ubicado en Bº Santa Bárbara, Departamento de Humahuaca.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3734-S.-

EXPTE Nº 723-495/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", conforme se indica a continuación

SUPRIMASE

Nº de Cargos Categoría

9 (c-4)

Agrup. Servicios Generales Escalafón General

TOTAL.....1

CREASE

Nº de Cargos Categoría

24 (c-4) Agrup. Servicios Generales

Escalafón General TOTAL.....1

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sra. Graciela Petrona Mamaní, CUIL Nº 23-10941238-4 al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales. Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, con retroactividad al 1º de enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3745-S.-

EXPTE Nº 723-478/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", conforme se indica a continuación

SUPRIMASE

Categoría Nº de Cargos

Agrup. Mantenimiento Escalafón General

TOTAL.....1

CREASE:

Categoría Nº de Cargos

24 (c-4) 1

Agrup. Mantenimiento Escalafón General

TOTAL.....1

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción del Sr. Mario Horacio Fuentes, CUIL Nº 20-08041435-9 al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Mantenimiento, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, con retroactividad al 1º de enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3939-S.-

EXPTE Nº 723-749/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º .- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", conforme se indica a continuación

SUPRIMASE

Categoría Nº de Cargos - 1

14 (c-4)

Agrup. Administrativo Escalafón General

TOTAL.....1

CREASE

Categoría Nº de Cargos

Agrup. Administrativo Escalafón General

TOTAL.....1

ARTICULO 2º .- Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sra. Gladis Rosa Chaparro, CUIL Nº 27-05625262-8, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, con retroactividad al 1º de enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4426-H.-

EXPTE Nº 0516-1427/94.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Adjudícase en venta a favor de NOEMÍ LIDIA QUISPE, DNI. Nº 17.451.937 el terreno individualizado como Lote 30 de la Manzana 104, Padrón A-86.565, ubicado en Bº El Chingo, Departamento Dr. Manuel

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 051-S.DD.HH.-

EXPTE Nº 0757-0996-04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2009.

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 10 de Septiembre de 2009, por la Comunidad Aborigen de Aparzo - Dpto. Humahuaca. Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. Pablo G. Lozano

Secretario de Derechos Humanos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION Nº 32 - SDPeIR

EXPTE Nº 665-358/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2009.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO PYME E INTEGRACION REGIONAL

DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1: Incorpórese en las disposiciones del Art. 3º de la Resolución Nº 28 SDP e IR- de fecha 18 de agosto de 2009- el otorgamiento provisorio a la empresa KORLAMP SRL, en un CIEN POR CIENTO (100%) de las excepciones previstas en el inciso a) del artículo 11º de la Ley 4.392/88, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2: El beneficio otorgado por el Art. 1º será por el término de 180 días contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3: El vencimiento del plazo establecido en el Art. anterior, sin que se verifique la presentación del Proyecto Definitivo, autorizará a la Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial a dar por desistido el proyecto, debiendo la empresa efectivizar las obligaciones impositivas que eventualmente haya dejado de tributar como consecuencia de las extensiones transitorias acordadas.

Gustavo Alberto Ortiz

Secretario de Desarrollo PyME

E Integración Regional

Ministerio de Producción

19/21/23 OCT. LIQ. Nº 88938 \$ 20,50.-.......................

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION Nº 33 - SDPeIR

EXPTE Nº 665-472/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2009.-

EL SECRETARIO DE DESARROLLO PYME E

INTEGRACION REGIONAL

DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1ro.: Téngase por APROBADO el Proyecto Definitivo presentado por la empresa ESTANCIA PAMPA BLANCA S.A. para la instalación de un establecimiento industrial molinero, destinado a la molienda de trigo y sus subproductos, en la localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2do.: Procédase a realizar el correspondiente contrato de Promoción Industrial a los fines de la correspondiente suscripción y posterior aprobación del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones del artículo 29º de la ley 4392/88

ARTICULO 3to.: Regístrese por Dirección General de Coordinación, Administración y Despacho, remítase copia a conocimiento del Tribunal de Cuentas. Por Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial notifíquese al interesado. Dése al Registro del Boletín Oficial y comuníquese a la Dirección Provincial de Rentas. Gírese al Ministerio de Producción a sus efectos.

Gustavo Alberto Ortiz

Secretario de Desarrollo PyME

E Integración Regional

Ministerio de Producción

19/21/23 OCT. LIQ. № 88938 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y

RECURSOS NATURALES

RESOLUCION Nº 366 /2009 - DPPAyRN.-

Expte. Nº 646-83/2009.-

San Salvador de Jujuy, 14 OCT. 2009.-

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 700 has. que realizara durante el año 2009/10/11/12, en finca de su propiedad denominada "LAS MORAS", ubicada en Dsto. BELLA VISTA, Depto. SANTA BARBARA, formulado por el Sr. FONTANELLAS CARLOS SALVADOR;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy Nº 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo Nº 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5º del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. FONTANELLAS CARLOS SALVADOR en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 131 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por el peticionante. Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional Nº 25.675 y $\hat{4}5^a$ de la Ley

5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, el Sr. FONTANELLAS CARLOS SALVADOR ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución Nº 1 - SGA - Anexo I y II, a fs 133/136 de autos.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, 2187/08 y 9067/07).-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de SEISCIENTAS OCHO HECTAREAS (608 has.) con fines de agricultura, formulado por el Sr. FONTANELLAS, CARLOS SALVADOR, en la Finca de su propiedad denominada "LAS MORAS", ubicada en el Dsto BELLA VISTA, Depto. SANTA BARBARA, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente

ARTICULO 2º: Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, el Sr. FONTANELLAS, CARLOS SALVADOR., deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

ARTICULO 3º: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A.. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO 4º Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andres Flores

Director

19 OCT. LIQ. N° 83918 \$ 20,50.-

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN DECRETO Nº 025505/09.-

Ldor. Gral. San Martín, 16 SET. 2009.-

El llamado a Licitación Privada Nº 09 convocada por esta Municipalidad para la compra de 12.000 bolsas de cemento Pórtland, y

CONSIDER ANDO:

Que, la apertura de sobre de la mencionada Licitación que se llevó a cabo con fecha 11 de setiembre del cte. año en esta Municipalidad.

Que, la única propuesta presentada por la firma SUPERMAT S.A., sobrepasa el presupuesto oficial determinado por esta Municipalidad, constatado según actuación notarial Nº A-00598129 de la Escribana Pública Nacional Silvia G Moya de Cepeda, por lo que se dispone no adjudicar el llamado a Licitación Privada Nº 09.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Ley:

DECRETA

ARTICULO 1º)- No adjudicar el Llamado a Licitación Privada Nº 09 convocada por esta Municipalidad a la firma SUPERMAT S.A., convocada mediante Decreto Municipal Nº 25358/09, para la compra de doce mil (12.000) bolsas de cemento Pórtland, por resultar su propuesta no conveniente y no ventajosa para esta Municipalidad.

ARTICULO 2º)- Declarar fracasada la Licitación Privada Nº 09 por lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º)- Proceder por Secretaría de Hacienda a la devolución de las garantías constituidas, tal como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones. ARTICULO 2º)- Notifíquese al causante y a todas las Secretarías, publíquese, regístrese. Cumplido, archívese.

Ermindo E. Marcelo Llanos

Intendente

09/14/19 OCT. LIQ. N° 83852 \$ 53,10.-

LICITACIONES - CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Ministerio de Educación – Área Recursos Físicos OBJETO: Refacción general del Edificio Colegio Nacional Nº 1 Localidad: San Salvador de Jujuy.- Departamento: Dr. Manuel Belgrano

LICITACIÓN PUBLICA Nº 02/2009-ARF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.374.979,89.

Garantía de oferta exigida 1% (\$33.749,79.-)

Fecha de Apertura: 05 de noviembre de 2009 - 10:00 Hs.

Lugar: Salón Blanco de la Casa de Gobierno - San Martín Nº 450- San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 360 (trescientos sesenta) días.

Valor del Pliego: \$ 700,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial- Senador Pérez 581 – Planta Alta

San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 422-1364 A partir del 05 de octubre de 2009 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

07/09/14/16/19/21 OCT. LIQ. N° 83840 \$ 41,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Educación - Área Recursos Físicos

OBJETO: Refacción y ampliación del Edificio Bachillerato Nº 5

Localidad: Palma Sola

Departamento: Santa Bárbara

LICITACIÓN PUBLICA Nº 03/2009-ARF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$499.408,63.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$4.994,08.-)

Fecha de Apertura: 05 de noviembre de 2009 - 11:00 Hs.

Lugar: Salón Blanco de la Casa de Gobierno- San Martín Nº 450, San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 180 (ciento ochenta) días.

Valor del Pliego: \$ 400,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial- Senador

Pérez 581 – Planta Alta

San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 422-1364

A partir del 05 de octubre de 2009 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

07/09/14/16/19/21 OCT. LIQ. Nº 83841 \$ 41,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/09

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 1.500.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE Nº 767-339/09.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL -ABORDAJE FEDERAL

APERTURA: 30 DE OCTUBRE DE 2.009 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000,00; PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Sarmiento Nº 427 - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS).-

16/19/21/23/26 OCT.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/09

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE 150.000 PAQUETES DE PAN DULCE 150.000 BUDIN SIN FRUTAS, 150.000 TURRONES, 150.000 GARRAPIÑADAS O PELADILLAS DE MANI. – EXPEDIENTE Nº 765-2149/09.

INSTITUCIONES INTERMEDIAS, GUBERNAMENTALES; FAMILIAS CARENCIADAS, Y FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO (POR FIESTAS FIN DE AÑO).

APERTURA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2.009 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.200.000,00; PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100.

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Sarmiento Nº 427 - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.200,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS).-

16/19/21/23/26 OCT.

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

NUMERO CIENTO TRECE.- Nº 113.- MODIFICACION Y ACLARACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION "CIEL SOCIEDAD ANONIMA" En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy. República Argentina, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve, ante mi Ernesto González de los Ríos, Escribano Publico Autorizante, Titular del Registro número Trece, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Don MARIO ALBERTO OLMOS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.946.401, CUIL Nº 20-23946401-8, de 35 años de edad, nacido el día 24 de Mayo del año 1974, empleado, y Doña MONICA PATRICIA LOZANO DE OLMOS, argentina, Documento Nacional de Identidad número 24.101.141, CUIT N° 20-24101141-6, de 35 años de edad, nacida el día 30 de Mayo del año 1974, comerciante, domiciliados en calle General Paz número 453, de esta Ciudad, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fé, como así la doy de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, y convienen lo siguiente: PRIMERO: Dejar constancia que por Escritura Nº 91 de fecha 27 de Agosto del año 2009 autorizada por mí a los folios 154/158 de este mismo Protocolo y registro a mi cargo, ambos constituyeron una Sociedad Anónima, denominada "CIEL SOCIEDAD ANONIMA".- SEGUNDO: Modificar la cláusula Tercera de la mencionada Escritura de Constitución, la que queda redactada de la siguiente manera: "TERCERA: DESIGNACION DE DIRECTORES. Se resuelve por unanimidad designar para integrar el primer Directorio como titulares a los Sres. ANTONIO BENITO PUENTES, MARIO ALBERTO OLMOS Y RENE VIDAL MARTINEZ y como Director Suplente a Doña MONICA PATRICIA LOZANO DE OLMOS.- Se elige Presidente del Directorio al Señor ANTONIO BENITO PUENTES y como Vocales del Directorio a los Señores MARIO ALBERTO OLMOS y RENE VIDAL MARTINEZ.- Los miembros del Directorio titulares y suplentes aceptan en este acto sus designaciones y cargos y constituyen domicilio especial en calle San Martín número 260 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y declaran no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales.- AUTORIZACION PARA DEJAR CONSTITUIDA LA SOCIEDAD. Por unanimidad se aprueba autorizar a los Escribanos Don Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, para que en forma conjunta, alternada o indistinta realicen los trámites inherentes a la constitución de la Sociedad, como la obtención de la conformidad administrativa, inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgar escrituras aclaratorias o rectificativas que fuera menester, facultándolos para aceptar cualquier observación de la Autoridad de contralor, incluso en la denominación social y ejercer, en su caso el recurso contra las resoluciones administrativas de acuerdo con el artículo 169 de la Ley de Sociedades Comerciales.- CUESTIONES NO PREVISTAS: Para todas aquellas cuestiones no previstas en los estatutos, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales y del Código de Comercio.-ACEPTACION: Los comparecientes elegidos Directores Titulares y suplentes, manifiestan que aceptan los cargos, para los cuales han sido designados en el cuerpo de esta escritura.- Presente también en este acto Don ANTONIO BENITO PUENTES, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 7.287.058, CUIT Nº 20-07287058-2, nacido el día 28 de Julio del año 1940, de 69 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Walt Disney número 78 esquina Campero, del Barrio Ciudad de Nieva, de esta Capital; Don MARIO ALBERTO OLMOS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.946.401, CUIL Nº 20-23946401-8, nacido el día 24 de Mayo del año 1974, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Mónica Patricia Lozano, empleado, domiciliado en calle General Paz número 453, de esta Ciudad, Don RENE VIDAL MARTINEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.207.933, CUIT Nº 20-11207933-6, nacido el día 01 de Agosto del año 1954, de 55 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Susana Atzemian, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Roque Alvarado número 2192, Barrio Cuyaya, de esta Capital, y Doña MONICA PATRICIA LOZANO DE OLMOS, argentina, Documento Nacional de Identidad número 24.101.141, CUIT Nº 20-24101141-6, nacida el día 30 de Mayo del año 1974, de 35 años de edad. casada en primeras nupcias con Don Mario Alberto Olmos, comerciante, domiciliada en calle General Paz número 453, de esta Ciudad, Aceptan los cargos para los que fueron designados".- Quedan subsistentes y en plena vigencia todas las demás cláusulas de la escritura de constitución de sociedad que no fueron modificadas por la presente.- TERCERO: Autorizar a los Escribanos Don Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, para que en forma conjunta, alternada o indistinta realicen los trámites inherentes a la toma de razón de la presente escritura ante las autoridades administrativas y judiciales pertinentes.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Poder General para Asuntos Judiciales y Trámites Administrativos.- Hay cuatro firmas que pertenecen a Don MARIO ALBERTO OLMOS, a Doña MONICA PATRICIA LOZANO, a Don ANTONIO BENITO PUENTES y a Don RENE VIDAL MARTINEZ.- Está mi sello notarial, Ante mí: E. GONZALEZ R..- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí a los folios ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro, del Protocolo "A" del corriente año, del Registro número Trece, a mi cargo, doy fé.- Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO, en dos hojas Notariales números A00604820 y A00604821, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, TIT. REG. Nº 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

NUMERO NOVENTA Y UNO.- Nº 91.- CONSTITUCION Y ESTATUTO DE

San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2.009.-Dr. RAMON ANTONIO SOSA P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 19 OCT. LIQ. N° 83903 \$ 52,70.-

"CIEL SOCIEDAD ANONIMA" .- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy. República Argentina, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil nueve, ante mi Ernesto González de los Ríos, Escribano Publico Autorizante, Titular del Registro número Trece, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Don MARIO ALBERTO OLMOS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.946.401, CUIT/CUIL Nº 20-23946401-8, de 35 años de edad, nacido el día 24 de Mayo del año 1974, empleado, y Doña MONICA PATRICIA LOZANO DE OLMOS, argentina, Documento Nacional de Identidad numero 24.101.141, CUIT Nº 20-24101141-6, de 35 años de edad, nacida el día 30 de Mayo del año 1974, comerciante, domiciliados en calle General Paz numero 453, de esta Ciudad, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fé, como así la doy de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, y convienen en constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por las siguientes cláusulas.- PRIMERA: Constitución de la Sociedad y aprobación de su Estatuto. Se resuelve constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "CIEL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y considerar el ESTATUTO SOCIAL que se transcribe a continuación, mereciendo la aprobación unánime de los constituyentes: DENOMINACION. Artículo 1º: La sociedad se denomina "CIEL SOCIEDAD ANONIMA".- DOMICILIO. Artículo 2°: Tendrá domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, estando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país y del extraniero. Se establece la Sede Social en calle San Martín número 260, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- DURACION. Artículo 3º: Su plazo de duración será de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO. Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero las siguientes actividades: a) Comercialización: Explotación y comercialización, como concesionaria o no, de automotores del segmento de automóviles, camionetas y utilitarios, sea de unidades nuevas y/o usadas; comercialización de repuestos y accesorios; servicios de mantenimiento y reparación; talleres de mecánica del automotor y toda otra actividad que tenga relación con ellas; importación y exportación de vehículos y otros bienes referidos a la actividad de la concesionaria; comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos y el ejercicio de representación, mandatos y gestiones de negocios vinculados al objeto social. b) Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales en negocios o industrias vinculados a la comercialización de automotores, otorgamiento de créditos para la comercialización de automotores, constitución de prendas y demás garantías, todo ello en las formas y medios permitidos por las leyes.- Para el cumplimiento de su objeto social tendrá plena capacidad para celebrar todo tipo de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto, y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar las siguientes actividades financieras: mediante la concertación de contratos de mutuo, con o sin garantía, a tal efecto la sociedad se encuentra autorizada a constituir y aceptar hipotecas, prendas, o cualquier otro tipo de derecho real; el otorgamiento de avales, la aceptación, descuentos y/o redescuento de letras de cambio u otro documento cambiario, giros y transferencias; la concertación de contratos de cuentas corrientes bancarias y comerciales y la realización de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la ley de Entidades Financieras.-CAPITAL SOCIAL. Artículo 5°: El capital social se establece en la suma de Pesos UN MILLON (\$1.000.000.-), representado por UN MIL (1.000.-) acciones de pesos UN MIL (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una.- AUMENTO FACULTATIVO DEL CAPITAL. Artículo 6°: El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo, por resolución de asamblea ordinaria, pudiéndose delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- CLASE DE

ACCIONES. Artículo 7º: Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables y preferidas, y podrán ser de uno y hasta de cinco votos por acción, y preferidas con o sin derecho a voto, según lo determinado en el instrumento de constitución y al resolver la asamblea el aumento de capital.-LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Artículo 8º: La transferencia de las acciones, nominativas no endosables, queda limitada por la opción de los restantes accionistas a adquirirlas, en proporción a sus respectivas tenencias, en caso de que alguno quiera enajenarlas, a cuyo efecto el accionista vendedor deberá comunicar al Directorio de la sociedad: cantidad de acciones a transferir, precios y condiciones de venta. El Directorio comunicará la oferta a los restantes accionistas dentro de los tres días de recibida y ellos deberán notificar al Directorio, en el término de quince días el ejercicio de su opción, el que deberá hacerlo saber al vendedor en el plazo no mayor de cinco días. En caso de no ejercerse la opción, o vencerse los plazos indicados, el oferente podrá transferir libremente a terceros las acciones no adquiridas por los demás accionistas.- MORA EN LA INTEGRACION. Artículo 9°: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, el Directorio podrá adoptar cualquiera de los procedimientos previstos en el art 193 de la Ley 19.550, debiendo aplicarse el mismo temperamento a todos los accionistas en idéntica situación.- DERECHO DE PREFERENCIA.- En toda emisión de acciones, deberá respetarse el derecho de preferencia para su suscripción y la proporcionalidad en la distribución de acciones liberadas, previsto en los artículos 194 y 189 de la Ley 19.550.- LIMITACION AL DERECHO DE PREFERENCIA. Artículo 10°: El derecho de preferencia solo puede suspenderse o limitarse, en los casos y con las condiciones que se establecen en el art. 197 de la Ley 19.550.- EMISION DE DEBENTURES. Artículo 11°: Por resolución de asamblea extraordinaria, podrán emitirse debentures u obligaciones negociables, con garantía flotante, con garantía común o con garantía especial, en moneda argentina o extranjera, conforme las condiciones fijadas en el art.325 y siguientes de la Ley 19.550.-FORMALIDADES DE LOS TITULOS Y ACCIONES. Artículo 12°: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y normas complementarias. Serán suscriptos por el Presidente del Directorio y un Director. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.- ADMINISTRACION. Artículo 13°: La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por TRES Ejercicios, pudiendo ser reelecto indefinidamente, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea podrá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, para suplantar la falta de los titulares por cualquier causa. El Directorio en su primera sesión, designará un Presidente pudiendo designar un Vicepresidente que lo reemplace en caso de necesidad. Podrá también atribuir funciones de representación a uno o más de los restantes en forma individual o conjunta. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de igualdad, el Presidente o su reemplazante tendrán derecho de desempate. DURACION Y REMUNERACIONES. Artículo 14°: El término de duración de los cargos será de tres ejercicios. Su remuneración será fijada por la asamblea de accionistas.- QUORUM Y RESOLUCIONES. Artículo 15°: El quórum para las reuniones del Directorio será de la mayoría absoluta de sus integrantes y las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría simple de los presentes. ATRIBUCIONES. Artículo 16°: El Directorio tiene amplias facultades de administración y de disposición, pudiendo realizar todo tipo de actos relacionados con el cumplimiento del objetivo social, incluyendo los que requieren poderes especiales según el artículo 1881 del Código Civil v artículo 9° del Decreto 5965/63. Podrán especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas: dar y revocar poderes judiciales, generales y/o especiales y extrajudiciales con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- REPRESENTACION LEGAL. Artículo 17°: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, cuando éste lo reemplace a aquel.- ASAMBLEAS. Artículo 18°: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, respectivamente.-CONVOCATORIA. Artículo 19°: Las asambleas serán convocadas en las formas previstas en los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550, citándose siempre simultáneamente en primera y segunda convocatoria , para celebrarse en caso de haber fracasado en primera, en segunda convocatoria, una hora después de la fijada en la primera.- REQUISITOS PARA LA ASISTENCIA A ASAMBLEA. Artículo 20°: Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar las acciones, certificados provisionales o certificados de depósito bancario extendidos al efecto para su inscripción en el libro de registro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación.-QUORUM Y RESOLUCIONES. Artículo 21°: El quórum y las mayorías necesarias para adoptar resoluciones en las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán los establecidos en los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550. con la excepción del quórum requerido para la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que podrá reunirse cualquiera sea el numero de accionistas con derecho a voto, presente.- FISCALIZACION. Artículo 22°: La Sociedad prescindirá de la sindicatura, según lo previsto en el artículo número 284 de la Ley 19.550, teniendo, en ese caso, los socios los derechos que confiere el artículo número 55 de la misma Ley.- Cuando, por su

capital, la sociedad quede comprendida en el artículo número 299 de la citada Ley, la asamblea deberá designar un Síndico titular y un suplente, que durarán en el cargo un ejercicio, en tal caso.- Sus honorarios serán fijados por la Asamblea.-EJERCICIO ANUAL - DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo 23°: Al cierre del ejercicio que se opera el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables que correspondan, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5%, hasta alcanzar el 20% del capital social, al fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 24°: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio en ejercicio, subsistiendo en esa etapa el contralor individual de los accionistas.- DISTRIBUCION DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACION. Artículo 25°: Cancelado el pasivo reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en proporción a sus tenencias accionarias.-SEGUNDA: Capital Social, suscripción e integración. En este acto se dispone esta primera emisión de acciones para suscribir la totalidad del capital de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) que estarán integrados por un mil (1.000.-) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción de PESOS MIL (1.000.-) de valor nominal cada una.- ACCIONISTA-CAPITAL SUSCRIPTO - CAPITAL INTEGRADO: El capital social se suscribe totalmente en este acto, según el siguiente detalle: El Socio MARIO ALBERTO OLMOS, suscribe CIEN (100) Acciones, que equivale al 10 % del capital social y representa la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) de valor nominal, el socio MONICA PATRICIA LOZANO DE OLMOS, suscribe NOVECIENTAS (900) Acciones, que equivale al 90 % del capital social y representa la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-) de valor nominal. Por este acto, el accionista MARIO ALBERTO OLMOS, integra el equivalente al 25 % del capital suscripto. es decir, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) en dinero en efectivo.- La accionista MONICA PARICIA LOZANO DE OLMOS, integra en este acto el equivalente al 25 % del capital suscripto, es decir, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000.-) en dinero en efectivo, y el saldo hasta completar el capital suscripto será integrado, dentro de los noventa días contados a partir de la fecha de constitución de esta sociedad o cuando lo requiera el inicio de las actividades a solicitud del Directorio. A todas las acciones que integran este capital se les adjudica CINCO VOTOS por acción, constituyéndolas de clase "A". El Capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, por decisión de Asamblea Ordinaria y deberá elevarse a escritura pública.- TERCERA: DESIGNACION DE DIRECTORES. Se resuelve por unanimidad designar para integrar el primer Directorio como titulares a los Sres. ANTONIO BENITO PUENTES, MARIO ALBERTO OLMOS Y RENE VIDAL MARTINEZ.- Se elige Presidente del Directorio al Señor ANTONIO BENITO PUENTES y como Vocales del Directorio a los Señores MARIO ALBERTO OLMOS y RENE VIDAL MARTINEZ..- Los miembros del Directorio aceptan en este acto sus designaciones y cargos y constituyen domicilio especial en calle San Martín número 260 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-AUTORIZACION PARA DEJAR CONSTITUIDA LA SOCIEDAD. Por unanimidad se aprueba autorizar a los Escribanos Don Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, para que en forma conjunta, alternada o indistinta realicen los trámites inherentes a la constitución de la Sociedad, como la obtención de la conformidad administrativa, inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgar escrituras aclaratorias o rectificativas que fuera menester, facultándolos para aceptar cualquier observación de la Autoridad contralor, incluso en la denominación social y ejerce, en su caso el recurso contra las resoluciones administrativas de acuerdo con el artículo 169 de la Ley de Sociedades Comerciales.- CUESTIONES NO PREVISTAS: Para todas aquellas cuestiones no previstas en los estatutos, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales y del Código de Comercio.- ACEPTACION: Los comparecientes elegidos Directores Titulares, manifiestan que aceptan los cargos, para los cuales han sido designados en el cuerpo de esta escritura.- Presente también en este acto Don ANTONIO BENITO PUENTES, argentino, con Documento Nacional de Identidad numero 7.287.058, CUIT Nº 20-07287058-2, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Walt Disney esquina Campero, del Barrio Ciudad de Nieva, de esta Capital; Don MARIO ALBERTO OLMOS, RENE VIDAL MARTINEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.207.933, CUIT Nº 20-11207933-6, casado en primeras nupcias con Doña María Susana Atzemian, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Roque Alvarado número 2192, Barrio Cuyaya, de esta Capital, Aceptan los cargos para los que fueron designados. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Poder General para Asuntos Judiciales y Trámites Administrativos.- Hay cuatro firmas que pertenecen a Don MARIO ALBERTO OLMOS, a Doña MONICA PATRICIA LOZANO, a Don ANTONIO BENITO PUENTES y a Don RENE VIDAL MARTINEZ.- Está mi sello notarial, Ante mí: E. GONZALEZ R.-CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí a los folios ciento cincuenta y cuatro al ciento cincuenta y ocho, del Protocolo "A" del corriente año, del Registro número Trece, a mi cargo, doy fé.- Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO, en cinco hojas Notariales números A00602057 al A00602061, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, TIT. REG. Nº 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2.009.-Dr. RAMON ANTONIO SOSA P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 19 OCT. LIQ. N° 83903 \$ 52,70.-

CONVENIO DE CESION GRATUITA DE ACCIONES

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidos días del mes de agosto de dos mil nueve entre ANA SANCHEZ, argentina, casada, Documento Nacional de Identidad N 4.143.449, CUIL Nº 27-04143449-5, con domicilio en calle San Martín 10 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; ALICIA SUSANA SANCHEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 4.550.978 , CUIL Nº 27-04550978-3, casada, con domicilio en calle Corrientes 242, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; CELIA RAQUEL SANCHEZ, argentina, casada, DNI Nº 5.405.263, CUIL, 23-05405263-4, con domicilio en calle Maipú 17, Barrio Ledesma, Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy; por una parte, y en adelante "LAS CEDENTES"; y por la otra y en adelante "LA CESIONARIA" LIDIA SANCHEZ, argentina, D.N.I. Nº 10.375.810, CUIL 27-10375810-1, casada en primeras nupcias con Guillermo Alberto Nozieres, domiciliada real y fiscalmente en calle Antártida Argentina Nº 663, de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, por una parte y en adelante "EL CEDENTE"; convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión gratuita de cuotas societarias de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Don Carlos Sánchez (hoy fallecido), quien tuviera en vida L.E. Nº 3.984.543, y cuyo deceso ocurriera el 04 de marzo de 2005 en la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy; y Don Alfredo Luis Yance constituyeron con fecha 21 de Julio de 1975 una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Carlos Sánchez y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada"; inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3546, folios 547 al 559 del Legajo XL, del Registro de Escrituras Mercantiles y registrado en Instrumento Nº 122, Acta Nº 2579, Tomo VII de la Matricula de Comerciantes y registrado en Instrumento Nº 122, Acta Nº 2573, Tomo VII de la Matricula de Comerciantes, prorrogada en dos oportunidades con fecha 12 de Octubre de 2000 y 13 de Agosto de 2004 ambas prórrogas suscriptas entre Don Carlos Sánchez y Don Alfredo Yance; y Reconducida mediante Convenio de Reconducción Societaria de fecha 5 de Junio de 2006, celebrado entre Don Alfredo Luis Yance y las Señoras Celia Raquel Sánchez, Ana Sánchez, Alicia Susana Sánchez y Lidia Sánchez; el cual se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio. Posteriormente mediante cesión onerosa de cuotas societarias entre Alfredo Luis Yance y Ana Sánchez, Lidia Sánchez, Celia Raquel Sánchez y Alicia Susana Sánchez, adquirieron en fecha 29 de junio de 2006 las cuotas societarias que correspondían al primero; la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento Nº 67, al Folio 375/379 del Legajo IX, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL en fecha 6 de noviembre de 2006.- En oportunidad e la constitución, los socios suscribieron e integraron la totalidad del capital social. Según Estado Patrimonial al 31 de marzo de 2008 el patrimonio neto de la Sociedad asciende a la suma de pesos ciento veinticinco mil, trescientos cincuenta y tres (\$125.353). SEGUNDA: Las socias cedentes ANA SANCHEZ, ALICIA SUSANA SANCHEZ y CELIA RAQUEL SANCHEZ, transfieren a la socia LIDIA SANCHEZ sus cuotas del capital social; correspondiéndoles a cada una 400 cuotas sociales con un valor de pesos trescientos cuarenta con ochenta y cuatro centavos cada una.- La presente cesión se efectúa GRATUITAMENTE, y con carácter de definitivo; subrogando a la cesionaria en los derechos y acciones que le corresponden, para que los ejerciten con la amplitud de facultades que derivan de la presente cesión. TERCERA: Los contratantes en su carácter de de Cedentes y Cesionaria, ACEPTAN esta cesión a titulo gratuito, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad a la fecha de la presente cesión, así como el contrato social con sus respectivas prorrogas y reconducción. Asimismo la CESIONARIA toma íntegramente a su cargo hasta su efectiva cancelación el pasivo social exigible o no exigible, corriente o no corriente, aun fuera del que resulta de libros y documentación a la fecha; conociendo dicha situación por ser la misma CESIONARIA, socia de la sociedad en cuestión; y liberando por tanto de toda responsabilidad y sin límite a Ana Sánchez, Alicia Susana Sánchez y Celia Raquel Sánchez, comprometiéndose estas a no actuar en nombre de la sociedad.- CUARTA: A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el articulo 1.277 del Código Civil, firman de conformidad prestando el asentimiento conyugal a la presente cesión gratuita de cuotas sociales; RICARDO JOSE MANUEL de APARICI, argentino, DNI Nº 7.254.321, cónyuge de Ana Sánchez; CARLOS ALFONSO WALLBERG, argentino, DNI Nº 7.281.183, cónyuge de Alicia Susana Sánchez; y RODOLFO EMILIO WALLBERG, argentino, DNI Nº 8.200.849, cónyuge de Celia Raquel Sánchez.- QUINTA: Las cedentes manifiestan que no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes; y que no existe ningún impedimento de orden legal que les impida efectuar la presente.- SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales derivados de la presente Cesión de Cuotas Societarias, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, y a tales fines constituyen domicilio especial en los mismos que han denunciado en el encabezamiento del presente.- En consecuencia, y previa lectura y ratificación, las partes firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y a un solo efecto.- El sellado de la Presente Cesión es a cargo de la cesionaria. ACT. NOT. Nº A 00664724, ESC. EUDOXIA MARTHA ELENA CONTRERAS DE TORO, TIT. REG. Nº 8, Ldor. Gral. San Martin.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 y 14 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2.009.-NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA ESCRIBANO

ESCRIBANO
JUZ. DE COMRCIO DE LA PROV. DE JUJUY

19 OCT. LIQ. N° 83908 \$ 52,70.-

Escritura Número Ciento tres.- Nº 103.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "ALTURA SRL.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de octubre del año dos mil nueve, ante mí, Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial número veintisiete; COMPARECEN los señores Edgardo Alberto LAMBERTI, argentino, nacido el 23 de octubre de 1964, Documento Nacional de Identidad Nº 17.080.030, CUIT Nº 20-17080030-4, Diseñador Gráfico, casado en primeras nupcias con Silvia del Valle Rodríguez, domiciliado en Pasaje Israel Nº 136 del Barrio Gorriti de esta Ciudad; Antonio Daniel ESPEJO, argentino, nacido el 24 de abril de 1976, Documento Nacional de Identidad Nº 25.165.822, CUIT Nº 20-25165822-7, Diseñador en Comunicación Visual, soltero, domiciliado en Calle Necochea Nº 469 Piso 6 Departamento B, de esta Ciudad; Sergio Alejandro ARAMAYO, argentino, nacido el 8 de marzo del año 1974, Documento Nacional de Identidad Nº 23.581.941, CUIL Nº 20-23581941-5, Diseñador en Comunicación Visual, casado en primeras nupcias con Liliana Lidia Almada, domiciliado en Calle Salta Nº 1056 de esta Ciudad; Marcelo Gabriel SCENNA, argentino, nacido el 7 de diciembre del año 1975, Documento Nacional de Identidad Nº 25.064.040, CUIT Nº 20-25064040-5, Empresario, casado en primeras nupcias con Marcela Cristina Gutierrez, domiciliado en Calle Fermín de la Quintana Nº 124 del Barrio San Martín de esta Ciudad; César Gustavo CHECA, argentino, nacido el 16 de junio del año 1973, Documento Nacional de Identidad Nº 23.167.754, CUIL Nº 20-23167754-3, Diseñador Grafico, casado en primeras nupcias con María Renee Jarma, domiciliado en Calle San Martín Nº 327 Piso 5to Departamento 18 de esta Ciudad; y Facundo Ignacio ALVAREZ, argentino, nacido el 26 de octubre del año 1976, Documento Nacional de Identidad Nº 25.663.092, CUIT Nº 20-25663092-4, Empresario, soltero, domiciliado en Avenida Ilia Nº 430 del barrio Los Perales de esta Ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad: Personas que acreditan su identidad de conformidad a lo estatuido por el inciso c) del articulo 1002 del Código Civil, con los referidos documentos que en original exhiben y en reproducción de sus partes pertinentes autenticadas por mi agrego al legajo. INTERVIENEN por sí y expresan: Que convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas:- <u>Artículo 1º</u>.- Denominación: La sociedad girará bajo la denominación: "**ALTURA SRL**." <u>Artículo 2º</u>.- Domicilio: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Se establece como sede social la de: Avenida Fascio Nº 934 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- El cambio de dirección de la sede social no implicará la modificación de este Estatuto. Artículo 3º.- Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones publicas o privadas a toda clase de actividades vinculadas a los servicios de comunicaciones, servicios informáticos, servicios de diseño gráfico, asesoramiento de imagen e imagen corporativa, desarrollo organizacional, ventas de artículos y servicios de marketing, impresión, publicidad y capacitación.- Artículo 4º.- Capital Social.-Suscripción e Integración.- El capital social lo constituye la suma de Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000), dividido en Ciento cincuenta (150) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Edgardo Alberto LAMBERTI suscribe veinticinco (25) cuotas sociales, de valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una, o sea Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500.), Antonio Daniel ESPEJO suscribe veinticinco (25) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una, o sea Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500.); Sergio Alejandro ARAMAYO suscribe veinticinco (25) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una, o sea Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500.); Marcelo Gabriel SCENNA suscribe veinticinco (25) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una, o sea Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500.); César Gustavo CHECA suscribe veinticinco (25) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una, o sea Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500.); y Facundo Ignacio ALVAREZ suscribe veinticinco (25) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una, o sea Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500.).- La integración se realiza en dinero efectivo por el veinticinco (25%) por ciento del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.- Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias, previa resolución de los socios adoptada por mas de la mitad del capital social, o por unanimidad en caso de que tuviere solo dos socios.- Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta.-Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas.- Figurarán en el balance a partir de la

inscripción.- Artículo 5º.- Duración: El plazo de duración de la Sociedad será de Veinte (20) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 6º.- Administración y Representación: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio Edgardo Alberto LAMBERTI quien actuará en el cargo de socio- Gerente, por el término de cinco años (5) a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Publico de Comercio de esta Provincia.- En tal carácter tendrá facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965/63 y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Con la aprobación de la reunión de socios podrá otorgar avales o garantías a favor de terceros y realizar actos disposición de bienes muebles e inmuebles ajenos al objeto social.- 6.1) Reuniones Sociales: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera el gerente o a pedido de cualquier socio. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 73 de la LSC. La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital, y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. 6.2) Mayorías: Las decisiones o resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, se adoptarán con el voto afirmativo de mas de la mitad del capital social, inclusive el nombramiento y revocación de gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro.-Artículo 7º.- Capacidad legal de la Sociedad: Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer toda clase de actos que tengan vinculación con la actividad social que desarrolle y que no sean notoriamente extraños al objeto social..- Artículo 8º.- Balance-Inventario: El ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento, la aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que represente más de la mitad del capital social.- Si un solo socio tuviere mas de la mitad del capital social, se necesitará el voto de otro socio. Artículo 9º.- Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la reunión de socios correspondiente. Artículo 10º.- Fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el Art. 299, inc. 2º de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelva debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.-Artículo 11º.- Derechos y obligaciones de los socios: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19.550, comienzan desde su inscripción en el Registro Publico de Comercio.-Artículo 12º.- Cesión de las cuotas sociales: La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: a) Pacto de Conformidad: El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad en su Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el Art. 1º, inc. 1º, de la Ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.-El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 30 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad.- b) Pacto sobre derecho de suscripción preferente: Asimismo comunicada la voluntad de Ceder por la Gerencia a los otros socios, y dentro del plazo indicado en el apartado anterior, los restantes socios podrán ejercer además el derecho de preferencia. Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas; o previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los Socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.-Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente,

suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.- El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- <u>Artículo 13º.-</u> Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el ínterin actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Artículo 14° - Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por consecución del objeto para el cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) por pérdida del capital social; e) por declaración en quiebra (salvo que se celebrare avenimiento o concordato resolutorio); f) por fusión en los términos del articulo 82 de la LSC.; g) por reducción a uno del numero de los socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el termino de 3 meses. En este lapso el único socio será responsable ilimitada y solidariamente por la obligaciones sociales contraídas.- Articulo 15°.- Liquidación La liquidación será practicada por los Gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores.- La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Publico de Comercio, pueden ser removido por mayoría del capital, y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. Están Facultados para celebrar todos los actos necesario para la realización del activo y cancelación del pasivo. Articulo 16º.- Balance final y proyecto de distribución: Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "ALTURA SRL".- Y en este acto los socios ACUERDAN: Por la presente otorgan PODER ESPECIAL a favor del socio Antonio Daniel ESPEJO, quien juntamente con la suscripta Escribana Autorizante, y actuando en forma conjunta, separada o indistinta, podrán solicitar la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- A tal efecto tendrán facultad para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social.- CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo el Autorizante dejo constancia: AFIP-DGI- Resolución 1817: Se consultó la condición tributaria de los otorgantes vía Internet, agregándose la constancia de inscripción al legajo de comprobantes como integrante de la presente escritura.- Legajo: Se agregan fotocopias de los DNI y constancias de las CUIL.- Leo a los comparecientes quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autoriza y da fe.- Sigue a la de donación.- FIRMADO: Edgardo Alberto LAMBERTI, Antonio Daniel ESPEJO, Sergio Alejandro ARAMAYO, Marcelo Gabriel SCENNA, César Gustavo CHECA, Facundo Ignacio ALVAREZ, esta mi firma sobre sello Notarial Irene E. ROJO BRIZUELA Escribana Ads. 27 S.S. de Jujuy.- CONCUERDA: Con su matriz que pasó ante mi al folio 201 del Protocolo sección A de mi Adscripción al Registro Nº 27, doy fe.- Expido para ALTURA SRL esta Primera Copia o Testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA, ADS. REG. N° 27, S.S. DE JUJUY .-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Lev 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2.009.-Dr. RAMON ANTONIO SOSA JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 19 OCT. LIQ. N° 83913 \$ 52,70.-

CONTRATO DE SOCIEDAD

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro - Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los veintisiete días del mes Julio de dos mil nueve, entre el Sr. Dante Mario Colecchia, D.N.I. Nº 33.236.226, Argentino, de profesión estudiante, soltero, 21 años de edad, con domicilio en Avenida Tarcos Nº 243, Barrio Güemes, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, el Sr. Giambatistta Colecchia, D.N.I. Nº 36.424.973, Argentino de profesión estudiante, soltero, 19 años de edad, con domicilio en Avenida Tarcos Nº 243, Barrio Güemes, de la ciudad de San Pedro de Jujuy y la Srta. Antonella Antonietta Colecchia, D.N.I. Nº 36.424.974, Argentina, de profesión estudiante, soltera, 18 años de edad, con domicilio en Avenida Tarcos Nº 243, Barrio Guemes, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo faculta la Lev de Sociedades Comerciales, la que se registra por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: A partir de fecha de su inscripción en el Registro Publico de Comercio y por el plazo de quince años y pudiendo prorrogarse por un plazo igual, mayor o menor; queda constituida entre los firmantes, la Sociedad Comercial, que girara bajo la razón social ADRIATICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal administrativo en calle Raúl Galán Nº 783, Barrio Providencia, de la ciudad de

San Pedro de Jujuy y podrá trasladar su domicilio, e instalar sucursales, agencia, representaciones en el país o en el extranjero.- SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros, el transporte por carretera y logística, local interprovincial o internacional de productos agropecuarios y cosecha productos agrícolas y afines: pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero: sin que esta enunciación sea taxativa o limitativa, sino meramente enunciativa. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se realicen con el objeto social.-TERCERA: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), divididos en 100 cuotas de pesos quinientos (\$ 500,00) cada una, suscripto por los socios en partes iguales e integrado totalmente en efectivo.- <u>CUARTA:</u> La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente el señor Dante Mario Colecchia, D.N.I. Nº 33.236.226, quien actuara y usara su firma precedida del sello de la razón social, no percibiendo remuneración alguna por su función. La firma podrá obligarse en operaciones que se relacione con el giro de social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros.-QUINTA: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser ejecutada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.-SEXTA: Se llevara un libro de actas de reuniones de socios en donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevaran los demás registros contables a que alude la ley. El ejercicio económico cerrara anualmente en treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un balance general e inventario a fin de determinar las ganancias y perdidas, que serán puestos a disposición de los socios dentro con no menos de treinta días para su consideración, quedando aprobado si no fuera objetado por alguno de los socios dentro de ese plazo.-SEPTIMA: De las utilidades liquidadas y realizadas que resulten del balance general anual se destinara el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las perdidas serán soportadas en la misma proporción.- OCTAVA: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del Contrato Social, deberá ponerlo en conocimiento su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente.. con una antelación no menor de treinta días al cierre del ejercicio en curso. Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgiera del balance que a tal efecto se confeccionara y valuara, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, en cuotas trimestrales sin intereses. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de consocio y conforme lo dispone el Art. 152 de la Ley 19.550.-NOVENA: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante, los que deberá unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonara el haber que les corresponde, en forma y plazo previsto en la cláusula Octava del presente contacto. El haber se formara con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionara mas las reservas legales que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitaran o sumaran al haber según corresponda.- DECIMA: Las causales de disolución serán las previstas por el Art. 94 de la ley 19550.-DECIMA PRIMERA: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revistara el cargo de liquidador y procederá a liquidar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contratadas por la sociedad, reembolsara el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la Sección XIII de la Ley 19.550.- DECIMA SEGUNDA: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios. derivados de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, dependiente de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.-DECIMA TERCERA: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este Contrato.-DECIMA CUARTA: Se otorga poder judicial al Dr. Favio Manuel Pereyra, con domicilio en calle Mitre 431 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, quien queda facultado para gestionar la constitución de la sociedad o su inscripción en el Registro Publico de Comercio, queda autorizado a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria.-Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el Contrato de Sociedad, que se firma en su solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.-ACT. NOT. N° A 00661173, ESC. PEDRO JOSE GALLART, TIT. REG. N° $\,$ 41 SAN PEDRO DE JUJUY -

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Lev 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT. LIQ. N° 83917 \$ 52,70.-

REMATES

CARLOS A. VACA PETRELLI

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MAT. PROF. Nº 6

JUDICIAL: IMPORTANTE SUBASTA POR LIQUIDACION DE BIENES POR QUIEBRA. CON BASE: 6 OMNIBUS MERCEDES BENZ DIFERENTES MODELOS (4 MINIBUSES MERCEDES BENZ 814 y 2 OMNIBUS MERCEDES BENZ DE MEDIA DISTANCIA) TODOS EN FUNCIONAMIENTO; 1 MINIBUS marca KIA ASIA, modelo 1997. -

S.S. Dra. OLGA DEL V. VILLAFAÑE, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte. Nº B-140166/05, caratulado: "QUIEBRA DE EMPRESA DE TRANSPORTE COOPERATIVA TRISTAN JUAREZ MATORRAS LTDA.", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. Nº 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y CON LAS BASES DE PESOS: CUARENTA MIL (\$40.000) c/u: 4 MINIBUSES marca MERCEDES BENZ EN FUNCIONAMIENTO DISTINTOS MODELOS con los siguientes Dominios y descripción: 1º) UNIDAD Dominio CIF 946, Marca MERCEDES BENZ, Modelo LO-814, Año 1998, Motor marca MERCEDES BENZ, Nº de motor 374984-10387244, Chasis marca MERCEDES BENZ, Nº de chasis 9BM688176WB151294; 2°) UNIDAD Dominio CIF 947, Marca MERCEDES BENZ, Modelo LO-814, Año 1998, Motor marca MERCEDES BENZ, Nº de motor 374984-10387024, Chasis marca MERCEDES BENZ, Nº de chasis 9BM688176WB151144; 3°) UNIDAD Dominio CVY 071, Marca MERCEDES BENZ, Modelo LO-814, Año 1999, Motor marca MERCEDES BENZ, Nº de motor 37498410-431614, Chasis marca MERCEDES BENZ, Nº de chasis 9BM688176XB195965; 4°) UNIDAD Dominio CVY 072, Marca MERCEDES BENZ, Modelo LO-814, Año 1999, Motor marca MERCEDES BENZ, Nº de motor 374984-10418424, Chasis marca MERCEDES BENZ, Nº de chasis 9BM688176WB182126; CON LAS BASES DE PESOS: TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) c/u: 5°) UNIDAD Dominio WRY 103, Marca MERCEDES BENZ, Modelo OF 1320, Año 1992, Motor marca MERCEDES BENZ, Nº de motor 376953-10-144393, Chasis marca MERCEDES BENZ, Nº de chasis 9BM384088NB945353; 6°) UNIDAD Dominio WRY 109, Marca MERCEDES BENZ, Modelo OF 1320, Año 1992, Motor marca MERCEDES BENZ, Nº de motor 376953-10-144799, Chasis marca MERCEDES BENZ, Nº de chasis 9BM384088NB945905. 7°) CON LA BASE DE PESOS: VEINTE MIL (\$20.000): 1 MINI OMNIBUS, Dominio BUU 503, marca ASIA, Modelo COMBI AM 825, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, Año 1997, Motor marca KIA, Nº de motor ZB514199, Chasis marca ASIA, Nº de chasis KN2FAD3B2VC005310, en el estado de uso y conservación en que se encuentran. La Subasta se efectuará el día viernes 23 de Octubre de 2009 a Hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. La exposición de los bienes se realizará con VISITAS GUIADAS los días Jueves 22 de Octubre de 10 a 12 Hs. y de 16 a 18 Hs. y el Viernes 23 de Octubre de 10 a 12 hs.. La entrega de los bienes se realizará a partir de las 24 hs. de CONCLUIDA la Subasta. Por consultas dirigirse a Ramírez de Velazco 136 - Tel. 0388-4240128 y 155-811800 entre las 17 y las 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y en 1 diario local sin pago previo. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre de 2009 - Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA - SECRETARIO.-

19/21/23 OCT. S/C.

LUIS C. CAMAÑO

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 102

JUDICIAL: UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA AZOPARDO Nº 493 DEL BARRIO SAN PEDRITO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, CON LA BASE DE PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 50.631,00.-).

DR, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 1, Secretaria № 2, en el EXPTE. B-91884/02, CARATULADO: "EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BURGOS HORACIO ABEL c/ DANTUENE DE TOCONAS ANA Y OTROS" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero P. Judicial Luis C. Camaño, Mat. Prof. № 102, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 50.631,00.-) monto de la Valuación Fiscal. Un Inmueble Ubicado en Avenida Azopardo № 493, del Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Gral. Belgrano, de la Provincia de Jujuy, Individualizado catastralmente como: Indiv. S/Titulo: MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, SECC. 11, SECC. 11, MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, MANZANA 60, LOTE 32, con Nueva Nomenclatura Catastral: CIRC. 1, SECC. 11, MANZA

Linderos: N.E: Lote 33 hoy parcela 1; N.O.: Avda. Azopardo; S.E.: Parte Lote 24 hoy parte parcela 2; S.O.: Lote 31 hoy parcela 58. El inmueble descripto registra los siguientes Gravámenes: ASIENTO 4,- CONST. DE HIP. en 1º GRADO Acr.: Horacio Abel Burgos-arg. DNI. Nº 10.616.618-solt. Ddores.:Tlares.1-1 al 1-5-Mto. U\$S 7.150-E.P. nº 699-18/V/2001.-Tlar. Reg. $N^o \quad 25 \quad c/Cert.-Pres. \quad N^o \quad 5719-23/V/2001 \quad - \quad Registrada \quad 24/V/2001.-$ OBSERVACIONES: Asiento 1.-CERT.CES.DE. y AS. S/PARTE INDIV. Nº 1803-Fha.14/02/2007-Esc. Ads. Reg. N^{o} 12 (Ref.Tlar.As.1.4)may. Todos los gravámenes como así también las deudas por impuestos se cancelan con el producido de la subasta. Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación de fs. 268, el Inmueble se encuentra ocupado por la demandada y dos de sus hijos en calidad de Propietarios. La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 23 de Octubre del año 2009, a horas 18.00 en las Instalaciones del Colegio de Martilleros de Juiuy. sito en calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero esta facultado a percibir hasta el 30% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado con la aprobación de la subasta. Por consultas en horario comercial al Tel. 0388-4310021 y/o 0388-154772145 y/o secretaria. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del año 2009.- DRA. MARCELA VILTE, SECRETARIA.-

19/21/23 OCT. LIQ. N° 83928 \$ 20,50.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 36

JUDICIAL CON BASE: DE PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$ 51.527.-) UN INMUEBLE CONSTRUIDO Y OCUPADO, UBICADO SOBRE CALLE J.A. CARRIZO N° 672 DE ESTA CIUDAD.

Dra. MARISA E. RONDON, Juez habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 3, Secretaria nº 5, en el Expte. Nº B-178316/07, caratulado: División de Condominio: HEREDIA FEDELICH, Gonzalo Rafael c/ FARFAN, Julio Alberto, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. nº 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5 % y con Base de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$ 51.527.-) Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al piso, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 95, Parcela 17, Padrón A-6983, Matricula A-58507, Unidad Funcional A, Planta Baja, ubicado en calle J.A. Carrizo nº 672 de esta ciudad. Descripción de la Parcela: EXTENCION: Fte.: 10,55 m., Cfte. 10,60 m., Cdo. N. 28,05 m., Cdo. S. 28,10 m. LINDEROS: N. lote 16, S. Lote 18, E. calle Carrizo, O. Lote 5-a y 5-b, Superficie: 296,9092 m2. Superficies Porcentual de la Unidad Singular y de Unidad Complementaria: Superficie Propia: 91,43 m2, Sup. Común Uso Exclusivo: Patio 154,47 m2, Terraza: 19,36 m2, Sup. Común: 75,02 m2, Porcentual: 33,56 %, Destino: Viviendas, hospedajes, escritorios, negocios. Reglamento de Copropiedad y Administración S/ EP. nº 602 de fecha 06/10/83 Esc. Tlar. Reg. nº 2, Pres nº 11910, el 25/11/83, reg.02/01/84 GRAVAMENES: no registra. Estado de ocupación: Según acta de constatación de fs. 110/111 vta., se trata de un inmueble construido y ocupado, existiendo un compromiso de desocupación agregado a fs. 123 de autos, ubicado en calle J.A. Carrizo nº 672 de esta ciudad. El comprador adquiere el inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 23 de octubre de 2009 a horas 18,00. En calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva. El Martillero esta autorizado a percibir el 30% del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 8 de octubre de 2009. Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA -PROSECRETARIA.-

19/21/23 OCT. LIQ. N° 83993 \$ 20,50.-

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

JUDICIAL CON BASE: DE \$ 10.798 y de \$ 7.504.-, 2 LOTES RURALES, LA PARTE INDIVISA DE NUDA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LAS CAPILLAS, FINCA LOS NARANJITOS – DPTO. MANUEL BELGRANO- PROVINCIA DE JUJUY.

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de Trámite, Vocal Sala III, Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 8, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B – 160.357/06**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN B-138.543/05: MAMANI, JUAN MARCELO c/ BURGOS, NICACIO", comunica por tres veces en cinco días que el MARTILLERO ITALO SALVADOR CUVA, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y CON BASE DE \$ 10.798.-, LA PARTE INDIVISA DE NUDA PROPIEDAD, un inmueble individualizado como: LOTE RURAL 408, Matricula A – 51324, hoy Parcela 408, Circ. 3, Padrón A – 3741; y CON BASE DE \$ 7.504 otro

inmueble individualizado como: LOTE RURAL 410, Matricula A -54322, hoy parcela 410, Circ.4, Padrón A - 4237 ubicados en LAS CAPILLAS, FINCA LOS NARANJITOS, Dpto. Manuel Belgrano; de propiedad del accionado, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: LOTE 408: LINDEROS: N: El filo del Cerro denominado Tunalito que la divide de la finca del mismo nombre de propiedad de los Sres. Gregorio Mogro y Santos Madrigal. E: Arroyo Seco y camino viejo de herradura que la separa de la propiedad del Sr. Blanco. S y O: Con la quebrada denominada "Horquetería", que la divide la finca del mismo nombre de propiedad de don Samuel Cau hoy de propiedad de doña Josefa Cau. SUPERFICIE S/TITULO: no consigna. GRAVAMENES: 1. RESERVA Y USUFRUCTO. s/ mitad indivisa a favor de Burgos, Eleodoro Andrés arg. L.E. nº 3.988.132 soltero y de Pereira, Elisa Eugenia respectivamente – s/E.P. relac. R: 7/1 pto. 1º Inscrip. Provis.: 30/6/82 – Inscrip. Definitiva: 17/12/82 y Res. De Usuf. s/ Mitad Indivisa a favor de Burgos de Ruiz, Angela: arg. L.C. n° 9.632.097 – casada en 1° nupcias c/ Victor Román Ruiz - / s/EP relac. R: 7/1. pto.4° - Registrada: 16/01/87. Nota: Les corresp. El pleno dominio a Eleodoro Andrés Burgos y Angela Burgos de Ruiz por TESTIMONIO DE HIJUELA de fecha 30/05/56- Juzgado 1º Inst. Nom. C. y C. – Jujuy – Stria. Nº 2- Expte. Nº 56/1939 – crlado: "SUCESORIO DE LOS CONYUGUES NICASIO BURGOS Y JOSEFA LLANES DE BURGOS". Registrada: 07/08/56 y 31/05/57 respectivamente.- 3. EMBARGO: s/ parte indivisa - por oficio de fecha 25/11/99 - Cám. C. C. - Sala I Jujuy - Expte. nº B -52.043/99- "Incidente de Embargo Preventivo en Expte. A - 56.632/92 Ordinario: Roberto Rómulo Velásquez por si y sus hijas menores Analía Raquel y Delia M. Velásquez c/ Antonio Eduardo Burgos" - Mto. \$ 152.800 más \$ 50.000 - Pres. nº 5312 el 29/11/99- Registrada: 1/12/99. 4. EMBARGO: s/ parte indivisapor oficio de fecha 9/4/01 – Judo. 1º Inst. C.C. nº 6 Stria. Nº 12 – Jujuy – Expte. nº B – 65.442/00 – "Incidente de Ejecución de Honorarios en A – 65.381/1/92/97: Vargas Duran, Facundo c/ Burgos, Nicolás Nicasio"- Mto.:\$ 715,60 - Pres. nº 4109, el 18/04/01 – Registrada: 20/4/01. 5. EMBARGO: s/ parte indiv. Por oficio de fecha 21/4/04. Judo. 1º Inst. C.C. nº 6- Stria. Nº 12 - Ĵujuy - Expte. nº A -65.381/92 "Ejecutivo: González, Marcelo F. c/ Burgos, Nicolás Nicasio".- Pres. nº 5904, el 20/5/04 - Registrada: 24/5/04.- Nota: Se ordenó s/ Tit. 1.5.- 6. EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indivisa - Por oficio de fecha 03/08/05.-Cám. C.C.- Sala III - Voc. 8 - Jujuy - Expte. Nº B - 139.301/05- "Medida Cautelar de Aseguramientos de Bienes: Mamaní, Juan Marcelo c/ Burgos, Nicasio" - Pres. nº 12848, el 02/09/05 - Insc. Provisoria: 07/09/2005 - omitió parte indv. - dif. Tlar- 7. EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv.- Por oficio de fecha 01/09/05 - Cám. C.C. - Sala I - Voc. 1- Jujuy - Expte. nº B -143.774/05 "Embargo Preventivo: Silisque, Elva Dominga c/ Burgos, Nicolás Nicasio"- Pres. nº 12849, el 02/09/05 - Registrada: 19/09/2005. 8. Ref. As. 6: Inscripción Definitiva: Por oficio de fecha 23/09/05- Pres. nº 14348, el 27/09/05-Registrada: 30/09/2005. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: LOTE 410: LINDEROS: N: Arroyo que separa la propiedad de Victor Alarcón. S: Finca El Naranjito. E: Con un cochucho al filo de la loma y un yuruma en el arroyo siguiendo de Sud a Norte la línea recta que marca el alambrado antiguo existente en la loma, límite Sud de todo al Oeste de la referida línea colindante por el rumbo con la fracción de pertenencia de Emeterio. O: Propiedad que fue de Mariano Corte. SUPERFICIE S/ TITULO: No consigna. GRAVAMENES: 1. Reserva y Const. de Usufructo: A favor de: Eleodoro Andrés Burgos - soltero y Elisa Eugenia Pereira, respectivamente s/ E.P. nº 29 relacionada rubro 7.2.- Insc. Prov. 30/06/82 - Insc. Definitiva 17/12/82. 3. EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv. Por oficio de fecha 1/4/03 - Jzdo. 1º Inst. C.C. nº 2 Stria. nº 3- Jujuy -Expte. nº B – 99.851/03 – "Ejecutivo: Rectificadora Lavalle S. C. e I. c/ Ramón Burgos"- Mto. \$ 2.214 más \$ 680 - Pres. nº 4204, el 5/5/03 - Registrada: 6/5/03. 4. EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indv.- Por oficio de fecha 3/9/03-Tribunal de Familia – Voc. 2- Jujuy – Expte. B – 63.597/00- "Incidente de Ejecución de cuota alimentaria en B – 44.371/99: Mamaní, María Cristina c/ Burgos, Nicolás Nicasio"- Mto. \$ 3.767,90- Pres. nº 10.735, el 17/09/03 - Insc. Prov.: 18/09/03 - omit. dom. 5. EMBARGO: s/ part. Indiv. Por oficio de fecha 21/04/04- Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 6- Stria. n° 12- Jujuy- Expte. n° A- 65.381/92 "Ejecutivo: González, Marcelo F. c/ Burgos, Nicolás Nicasio"- Pres. nº 5904, el 20/5/04 - Registrada: 24/5/04. Nota: Se ordenó s/ Tit. 2.6.- 6. EMBARGO PREVENTIVO: s/ part. Indiv. - Por oficio de fecha 03/08/05 Cám. C.C. Sala III-Voc. 8 - Jujuy- Expte. nº B - 139.301/05- "Medida Cautelar de Aseguramientos de Bienes: Mamaní, Juan Marcelo c/ Burgos, Nicasio"- Pres. nº 12848, el 02/09/05- Insc. Provisoria: 07/09/2005 - omit. part. Indiv. - dif. Tlar. 7. EMBARGO PREVENTIVO: s/ part. Indiv- Por oficio de fecha 01/09/05- Cam. C.C. Sala I Voc. 1 – Jujuy – Expte. nº B – 143.774/05- "Embargo Preventivo: Silisque, Elva Dominga c/ Burgos, Nicolás Nicasio"- pres. nº 12849, el 02/09/05-registrada: 19/09/2005-. 8. Ref. As. 6- INSCRIPCION DEFINITIVA- Por oficio de fecha 23/09/05- Pres. nº 14348, el 27/09/05- Registrada: 30/09/2005. 9. EMBARGO PREVENTIVO: s/ part. Indiv.- Por oficio de fecha 25/08/08 - Jzdo. $1^{\rm o}$ Inst. C.C. $n^{\rm o}$ 4, Stria. $n^{\rm o}$ 7- Jujuy- Expte. $n^{\rm o}$ B - 191.481/08- "Ejecutivo por cobro de pesos: Maizares, Francisco c/ Burgos, Nicolás Nicasio"- Mto.:\$ 1.467 más \$ 440,10- Pres. nº 12364, el 27/08/08- Registrada: 29/08/08- ESTADO OCUPACIONAL: Se encuentra agregado a fs. 62 Acta de Constatación del Sr. Juez de Paz de Palpalá; hasta donde se pudo acceder no se observan viviendas ni ocupantes. DEUDAS: LOTE RURAL 408: Registra deuda con la Dirección Gral. De Rentas por Impuesto Inmobiliario al 18/05/09 por \$ 41,60. LOTE RURAL 410: Registra deuda con la Dirección general de Rentas por impuesto inmobiliario al 18/05/09 por \$ 260,90. No posee deudas municipales, ni de servicios de Agua de Los Andes. Los gravámenes y deudas por impuestos se cancelan con el producto de la subasta. La misma se realizará el día 23 de octubre de 2009 a horas 18.00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está

facultado a percibir el 10% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 1 de octubre de 2009. Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR SECRETARIA.

19/21/23 OCT. LIQ. № 83911 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. - Planta Picadura de Tabaco CTJ - Planta Picadura de Tabaco, comunica que ha presentado el Informe de Situación Ambiental para su proceso de elaboración de hebra para cigarrillos. Dicho proceso consiste en el picado de lámina y palo de tabaco para luego ser mezclada en la proporción deseada. El mencionado Informe de Situación Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en calle San Martin Nº 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

14/16/19 OCT. LIQ. N° 83860 \$ 20,50.-

Monterrico S.A., comunica que ha presentado el Informe de Situación Ambiental para su proceso de elaboración de cigarrillos. Dicho proceso consiste en la alimentación de las máquinas cigarreras con hebra de tabaco mediante una tolva de alimentación. Luego la hebra es transportada neumáticamente hasta el canal alimentador, donde se encuentra con el papel de fumar, la cual se pega con adhesivo para envases de alimentos y luego se cierra. Esta se seca sobre la costura de pegado. La varilla así formada, se corta mediante una cuchilla giratoria y le da al cigarrillo una longitud de 63,5 a 64mm. Luego pasa a la maquina filtrera donde se le coloca el filtro. El mismo se coloca entre 2 cigarrillos de 63,5 a 64 mm y luego se envuelve con el papel boquilla (tipo corcho con una línea dorada y la marca CJ en el mismo color. Este papel tiene una ancho de 50mm), formando de esta manera 2 cigarrillos que se cortan al final para separarlos, por medio de una cuchilla giratoria. Los cigarrillos son recogidos por medios de bandejas de madera. El mencionado Informe de Situación Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en calle San Martin Nº 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

14/16/19 OCT. LIQ. N° 83861 \$ 20,50.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el Expte. Nº A-39.545/08, caratulado: "Tenencia Cuvo, Flavio Benito c/ Guzmán, Maria del Carmen", se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2008.- I.-Por presentada a la Dra. Maria Cristina Lakatos, Defensoras Oficial de Pobres y Ausentes en nombres y representación de FLAVIO BENITO CUYO a mérito de carta poder que acompaña por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- Dése al presente el trámite de Sumario, consecuentemente, córrase traslado a la demandada MARIA DEL CARMEN GUZMAN con la copia respectiva, en el domicilio denunciado quien deberá comparecer a contestarla en el plazo de diez dias bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (arts. 289 inc. 2°, 381, 383 y concordantes del C.P.C.) III.- Previo proveerse respecto de la notificación de demanda conforme (art. 162 del CPC.) Ofíciese al jefe de la Policía de la Provincia de Jujuy y al Juzgado de Electoral Nacional a sus efectos.- V.- Concédase el beneficio de justicia gratuita en forma provisoria hasta tanto se acredite su insolvencia económica (arts. 108 v 113 del CPC.-) VI.- Notificaciones en Secretaria, martes, jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifiquese.-Fdo.: Dr. Norberto Antonio Costamagna- Juez- ante mi: Dra. Lilian Inés Conde Pro Secretaria Técnica Judicial".-Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. N° 83858 \$ 20,50.-

Dra. NORMA B. ISSA. Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalia Nº 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el Expte. Nº B-131517/05 caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISTIVA: BALDERRAMA, MARCELO Y OTRO c/ PUCH, JOSE MARIA Y OTROS", hace saber a la Sra. MODESTA APAZA, que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre del 2009. I)...II) Respecto de la colindante MODESTA APAZA, cítase y emplazase a la nombrada para que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación del edicto respectivo, proceda a tomar conocimiento de la presente causa, y si considerare afectado sus derechos, pida en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandada, haciendo resumir su incomparencia que la presente acción no afecta sus derechos. Líbrense los edictos respectivos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. III) Notifiquese (Art. 155 del C.P.C.). Ofíciese. Fdo.: Dra. NORMA B. ISSA- Pte. de Trámite por habilitación. Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR- Stria".- Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local, TRES VECES en el término de QUINCE DIAS.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de

05/16/19 OCT. LIQ. N° 83813 \$ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ANDRES VICTOR CHAILE DNI. Nº 14.924.321 que en el Expte. N° B-185419/08, caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE PESOS: RIVERO, SILVIA PATRICIA C/ CHAILE, ANDRES VICTOR ", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 24 de 2.008.-AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por RIVERO, SILVIA PATRICIA, en contra de CHAILE, ANDRES VICTOR hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, ó sea la suma de pesos seiscientos (\$600,00), con más el interés a la TASA ACTIVA que :cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. RODRIGO SEBASTIÁN MACHADO en la suma de pesos seiscientos sesenta (\$ 660,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme TASA PASIVA que publica diariamente el B.C.R.A., con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.)- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. Amalia Inés Monte-Juez- Ante mi Dra. Paula Turk Mateo- Por habilitación Secretaria".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Septiembre de 2.009. -

16/19/21 OCT. LIQ. № 83890 \$ 20,50.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº 800-301-2006 - Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- ESTUDIO DE LOS LEGAJOS DE DEUDA PRESENTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE FRAILE PINTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR DECRETO-ACUERDO Nº 2478-H-04 REF.: EXPTE. Nº 517-06-2006", ha emitido la Resolución Nº 690-S/I-2.009: San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2009.que expresa: "VISTO: ...CONSIDERANDO: . RESUELVE: ARTÍCULO 1º: ... ARTÍCULO 2º...ARTÍCULO 3º: Instaurar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, previsto en el Cap. XI de la Ley 4376/88, por la percepción indebida de haberes por errónea liquidación, en los términos del art. 32 de la Ley 4376/88, en contra de los Sres.: ...y RAMOM ROQUE formulándose cargo provisorio por los siguientes montos: ... RAMON ROQUE por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON DOCE CTVOS. (\$ 1.142,12). ARTÍCULO 4º: Correr vista a los Sres....y RAMON ROQUE para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento de rebeldía. ARTICULO 5º Intimar a los Sres....y RAMOM ROQUE a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiente de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndosele saber que, caso contrario, se lo tendrá por constituido en Secretaria de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. De la Ley N° 1886 – de Procedimiento Administrativo. ARTICULO 6º: Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General, Fiscalía Letrada y al Dpto. Municipalidades." Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Ley. Fdo: Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN DE MIRANDA y Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO-Vocales de Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de publicación local y Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

16/19/21 OCT. LIQ. N° 83894 \$ 20,50.-

De Acuerdo a la Resolución Nº 363/2009 -DPPAyRN.-

El Señor TACHE VICTOR HUGO informan sobre el programa de habilitación y desarrollo de Diez (10) hectáreas destinadas a la Agricultura que se realizará en la Finca denominada Doña Zuñidla, Matricula F-18, Padrón F-1035 ubicada en el Dsto. ISLA GRANDE, Departamento Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en calle San Martín Nº 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante 5 (cinco) días. San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2009.-

16/19/21 OCT. LIQ. N° 83899 \$ 20,50.-

DRA. CLAUDIA ELINA BLANCO, Secretaria de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el $Expte\ N^\circ\ B-171115/07$, caratulado: Demanda Laboral RODRIGO ARIEL ESQUIVEL c/ JORGE BAIZ GUITIAN" procede a expedir el siguiente: EDICTO. El Dr. Enrique Daniel Guzmán, Vocal Presidente de trámite, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Elina Blanco, hace saber que: //SALVADOR DE JUJUY 24 de agosto de 2009. Previo a todo trámite notifíquese por edictos la providencia de fs. 82, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. Rodrigo Machado y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento de los edictos pertinentes, los cuales gozan del beneficio de justifica gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del CPT (fuero del trabajoimprenta del estado 1949, págs. 93 y 94). No habiendo sido notificado en persona el demandado, dése intervención del Defensor en Pobres que por turno corresponda. FDO. DR. ENRIQUE GUZMÁN. PTE. DE TRÁMITE. ANTE MI DRA. CLAUDIA BLANCO. SECRETARIA.- Providencia de fs. 82:// Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2009. Atento al informe que antecede, y estando vencido el plazo para contestar la demanda por parte de JORGE BAIZ GUITIAN, sin que lo haya hecho, téngasela por contestada en los términos del art. 51 del C.P.T. No habiéndose constituido el domicilio legal, se tendrán por realizadas las notificaciones a quienes lo omitieron por Ministerio de ley (art. 22 del CPT). Llámese autos para sentencia. Notifiquese por cédula. FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. De trámite. Ante mi DRA. CLAUDIA BLANCO, Secretaria.

16/19/21 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

La Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial informa que ha sido presentada la solicitud para acogerse a la Ley de Promoción Industrial Nº 4392/88, por parte de la **empresa BIO LEDESMA S.A.**, para un proyecto de instalación de una planta de producción de alcohol etflico anhidro (bioetanol), dentro del marco del Régimen de Biocombustibles (Ley Nº 26.093). La una inversión total estimada es de PESOS VEINTICUATRO MILLONES VEINTE MIL (\$ 24.020.000.-), valor consignado al mes de Octubre de 2009. El emprendimiento se localizará en el predio que posee la empresa Ledesma S.A.A.I. en el Departamento homónimo y producirá 49.000 m3 / año de alcohol anhidro, conforme al cupo otorgado por la Secretaría de Energía de la Nación.- La mano de obra a ocupar se estima en 12 personas en relación de dependencia en el sector operación y 8 en los sectores administrativo, vigilancia y mantenimiento.

19/21/23 OCT. LIQ. Nº 83938 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - SECRETARIA GRAL, DE LA GOBERNACIÓN - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL, en el **Expte.** Nº 650-1391-2008.-caratulado: "SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA. Asunto: SOLICITA LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES DEL SR. KASPAR CHRISTIAN ABPLANALP", de conformidad a lo dispuesto en Art. 59° de la Ley 1886/48 y sus modificatorias, procede por la presente a notificar al Sr. Kaspar Christian Abplanalp, argentino, D.N.I N° 17.652.132, mayor de edad, con último domicilio en Lote 20, manzana B, Villa Jardín de Reyes, Departamento Doctor Manuel Belgrano, provincia de Jujuy; que en el Expte mencionado y en virtud de la Resolución N° 204-DPP/09, se ha arribado a la Conclusión N° 21/09, cuya parte pertinente reza: "...I.- Que, ha quedado acreditado que el agente Kaspar Christian Abplanalp, no cumplimento con sus funciones a partir del día 15 de Abril de 2005, atento a no reintegrarse a las mismas luego de culminar su licencia sin goce de Haberes, incurriendo en abandono de servicios al no haberse presentado a regularizar su situación de revista conforme fuera intimado. II.- Que, en tal sentido, el agente con su conducta de omisión a transgredido la normativa del Art. 100 inc. 20, 21, y 23, en concordancia con el Art. 173 inc.3 y 7 de la Ley 31616/74.- III.-Que, en consecuencia córrase vista al agente, mediante la Publicación de Edictos y Radio Difusión de conformidad a la normativa del Art. 51° inc.4, en concordancia con el Art. 59° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero, para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art. 210 de la ley 3161/74.- FDO. ESC. MARIA SUSANA BLASCO.- Instructora Sumariante.- ESC. SILVIA CECILIA BLASCO.-Jefe Dpto. Sumarios y Dictámenes".

Publíquese en el Boletín Oficial, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210º - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.-

19/21/23/26/28 OCT. S/C.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial № 4, Secretaria № 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. № B-186.281/08, caratulado: "INC DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. B-154.699/06: VOLTOLINA JORGE MAURICIO C/FERNANDEZ, ISIDRO BENITO- FERNANDEZ, SANTIAGO JORGE" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término de emplazamiento comenzará a correr a partir del quinto DIA de la última publicación, a la parte demandada Sr. ISIDRO BENITO FERNANDEZ, DNI. 25.798.164 y SANTIAGO JORGE FERNANDEZ, DNI. 27.165.970, del proveído a fs. 14.- "San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2.008.- Téngase por presentado al Dr. JORGE MAURICIO VOLTOLINA, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal y por

parte. De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y cca. Del C.P.C., líbrese en contra de los demandados, Sres. ISIDRO BENITO FENANDEZ y SANTIAGO JORGE FERNANDEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de PESOS: UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.872), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS: QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 561.60) presupuestada para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que en término de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por igual término, intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C.). Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. JUEZ DE PAZ DE PALPALA, con las facultades para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Notifiquese, FDO. Dr. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI, DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2.009.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Prosecretaria.-

19/21/23 OCT. LIQ. № 83909 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte.** N° **B-183.568/08**, caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: VOLTOLINA JORGE MAURICIO c/ REYES JORGE", hace saber al Sr. Jorge Reyes, que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre del 2.009. I) Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C. líbrense edictos para la notificación del auto de fs. 10, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado en Secretaría de esa vocalía Nº 8. II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI -Pte. de Trámite por habilitación- Ante mí: Dra. CLAUDIA C. SADIR - Secretaria-".- Transcripción del autos de fs. 10: "San salvador de Jujuy, 29 de Febrero del 2.008. I) Por presentado el Dr. JORGE MAURICIO VOLTOLINA, por constituido domicilio, y por sus propios derechos. II) De la demanda instaurada, confiérese TRASLADO a la parte accionada JORGE REYES, en la forma y por emplazo legal. III) Notifíquese (art. 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO –Pte. de Trámite- Ante mí: Dra. CLAUDIA C. SADIR – Secretaria-".-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de OCTUBRE del 20009.-

19/21/23 OCT. LIQ. N° 83910 \$ 20,50.-

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte.** N° 800-353-2007, caratulado:. "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY – COMISION MUNICIPAL DE VALLE GRANDE – RELEVAMIENTO DE RECURSOS PERCIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2002, REF. EXPTE N° 800-457-06, se ha dictado la Resolución N° 1268-SI-2009 de fecha 14 de MAYO de 2009, que dispone:. ARTÍCULO 1°: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio mediante Resolución N° 2599-S/I-2007 en contra de los Sres. MARCOS ARIAS Presidente desde el 01-02-02 al 31-12-02- de la COMISION MUNICIPAL DE VALLE GRANDE. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y definitivo a los Sres. MARCOS ARIAS -Notificado por Edicto por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$313.490,00), período 01-02-02 al 31-12-02 en concepto de fondos girados por la provincia en calidad de coparticipación. MARCOS ARIAS por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA (\$2.596,50), en concepto de recursos propios, también por el período 01-02-02 al 31-12-02. ARTÍCULO 3º: Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago de los mismos, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley 4376/88. <u>ARTÍCULO 4º</u>: Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y al Dpto. Municipalidades. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Ley. -Firmado Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO y Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN DE MIRANDA - VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA. Ante mi Dra. NOEMI H. FERNANDEZ Secretaria de Actuación-Publíquese Edictos en un diario de publicación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

19/21/23 OCT. LIQ. № 83912 \$ 20,50.-

De acuerdo a la RESOLUCIÓN Nº 366 - DPPAyRN

El Ing. Carlos Salvador Fontanellas informa el programa de habilitación y desarrollo de seiscientas ocho (608) hectáreas destinadas a la agricultura que se realizará en la Finca denominada "Las Moras", Parcela 557, Padrón F 2897; ubicado en el Distrito Bella Vista, Departamento Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de

impacto ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín nº 518 de San Salvador de Jujuy. Publiquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre de 2009.-

19/21/23 OCT. LIQ. N° 83918 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. De Tramite, en la Vocalia Nº 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte.** Nº **B-213496/09**, caratulado: "DILIGENCIAS PREPARATORIAS PREVIA A LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA: ILIFONSO CAIGUARA c' ALEJANDRO CAIGUARA Y/O SUS HEREDEROS", Cítase y emplazase al Sr. ALEJANDRO CAIGUARA para que se presente a hacer valer sus derechos en esta causa, en el plazo de CINCO DIAS, plazo que se computara a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se mandan a publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, con quién se continuara la causa según se estado "Fdo.: DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. de Trámite- Ante mi: Sr. SERGIO W. GARCIA-SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 09 del 2.009.-

19/21/23 OCT. LIQ. N° 83919 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

El Instituto de Seguros de Jujuy, cita, emplaza y intima la Sra. Maria Elena Solórzano, D.N.I. Nº 11.659.039, CUIL. Nº 27-11659039-0, agente de la Planta Permanente, Categoría 10 del Escalafón General, para que en el plazo de 15 (QUINCE) días a partir de la ultima publicación se presente en dependencias de este Instituto, sito en calle Alvear Nº 745 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a prestar servicios, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se considerara su conducta abandono de servicios y se remitirán las actuaciones a Dirección Provincial de Personal con el objeto de que inicie el pertinente sumario Administrativo.- Fdo.: Dr. Daniel Enrique Palumbo Presidente ISJ.- Publiquese por tres veces en cinco dias en un diario local, un diario de circulación Nacional y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, 18 de Septiembre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. N° 83873 \$ 20,50.-

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Penal Nº 6, Dr. JORGE OSVALDO SAMMAN, en el **Expte.** Nº 13.444/08 caratulado: "AGUIRRE, LUIS ALBERTO p.s.a. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO – SAN PEDRO" que se tramita ante la Secretaria Nº 11 a cargo de la Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado AGUIRRE, LUIS ALBERTO, argentino, último domicilio en Santa Bárbara Nº 158, Barrio Albornoz de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, D.N.I. Nº 26.409.286, de 31 años de edad, chofer, alfabeto, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1º del C.P.P). Sin cargo.-San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2009.-

16/19/21 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de MARIANO OSCAR DILASCIO.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE AGOSTO DE 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. № 83863 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. B-165891/06 caratulado "SUCESORIO ABINTESTATO DE: JANCO, FAUSTINA - TORRES ZURITA, BRAULIO cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del/la SR/SRA.: JANCO, FAUSTINA - TORRES ZURITA, BRAULIO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) veces en CINCO (5) DÍAS. Secretaria: PROC: GUSTAVO MARCELO IBARRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE AGOSTO DE 2009 -

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83869 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EXPTE. B-202149/08. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: MONALDI ITALO RAMÓN, D. N. I. Nº 13.349.851. Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) veces en CINCO (5) DÍAS. SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE JUNIO DE 2009

14/16/19 OCT. LIQ. N° 83868 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-216.887/09, caratulado "SUCESORIO AB INTESTATO DE GONZALEZ ABELARDO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ABELARDO GONZALEZ D.N.I. Nº 7.491.907.- Pubíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Sentiembre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. N° 83875 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don HORACIO LOPEZ NAGUIL**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Octubre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. N° 83859 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de MARCOS DAVID PLATA.-Publicaciones en Boletín Oficial y en Diario de circulación Local, tres veces en CINCO DIAS.- ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura - Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Septiembre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. N° 83874 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **DOMINGO DIONISIO TOLABA**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en CINCO DIAS.- ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura - Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de Septiembre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83871 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de la **SRA. CRUZ CONZUELO GABRIELA.**-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Septiembre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. № 83866 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, en el Expte. Nº B-176022/07, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO ABALOS SANTOS CIRIACO Y/O SANTOS CIRIACO, Y/O AVALOS CIRIACO SANTOS Y/O ABALOIS CIRIACO Y/O ABALOIS CIRIACO SANTOS; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedore del/ la SR. /SRA. SANTOS CIRIACO AVALOS.-Publiquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres (3) veces en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Septiembre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. N° 83867 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EMILIO ALBERTO LAMBERTI, L.E. Nº 4.069.026.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83880 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE MILAN, L.E.** N° 7.379.143.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83877 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA BETTI CHAPUR.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia Raquel Cuevas.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Octubre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. № 83876 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 3, SECRETARIA № 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de NICARONA SALINAS HUARANCA Y PEDRO SANCHEZ.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma L. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril del 2008.-

14/16/19 OCT. LIQ. № 83878 \$ 17,70.-

Dr. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 4, SECRETARIA № 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. № B- 217.182/09, caratulado: "SUCESORIO DE MARIO GERMANO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de MARIO GERMANO, L.E. № 7.022.208.-Publíquese Edicto, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Juliana Vercellone.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Septiembre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. № 83857 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROSA CORREA O ROSA BEATRIZ CORREA Y DE ROSARIO SARMIENTO.-Publicaciones tres veces en CINCO DIAS en Boletín Oficial y Diario de circulación Local.- ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura - Secretaria.-SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de Septiembre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83872 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **HERMINIA ESPERANZA ZOTTELE**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) dias.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio del 2009.-

16/19/21 OCT. LIQ. N° 83881 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-207647/09, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: MACHADO JOSE LUIS Y LEMIR FIDELA ", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **MACHADO**, **JOSE LUIS L.E. N 3.963.146 Y LEMIR FIDELA**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Setiembre de 2009.-

16/19/21 OCT. LIQ. № 83891 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 7, SECRETARIA № 14. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LUIS GUTIERREZ, D.N.I. № 13.016.522.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre del 2009.-

16/19/21 OCT. LIQ. N° 83888 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia n lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de SILVERIO TEJERINA HOYOS E INES MONTELLANO PASTRANA.-Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.-

16/19/21 OCT. LIQ. № 83889 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: ANDREA CORIMAYO Y MIGUEL JERÓNIMO OJEDA.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) dias.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre del 2009.-

16/19/21 OCT. LIQ. N° 83895 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4. Cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante FELISA OLIVA MARTINEZ D.N.L. Nº 1.384.392, a cuyo fin publiquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local, por el termino de tres veces en cinco dias.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre del 2009.-

16/19/21 OCT. LIQ. № 83896 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **RAMÓN ROSA LESCANO, L.E. N^\circ 3.936.194 Y DE NATIVIDAD NIEVA, L.C. N^\circ 9.641.019.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2009.-**

16/19/21 OCT. LIQ. N° 83902 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA FORTUNATA SARA** a cuyo fin publiquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.-Emplazándose por el término por el termino TREINTA DIAS HABILES de a

todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre del 2009.-

16/19/21 OCT. LIQ. N° 83901 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes **SRES. TOCONAS BENIGNA Y PELLISCO DAMASO.**- Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta Josefina Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Agosto del 2.009

19/21/23 OCT. LIQ. N° 83905 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del **Sr. LUIS PASIN.-** Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre del 2.009

19/21/23 OCT. LIQ. Nº 83907 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del **Sr. FELIPE MARTINEZ.-** Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretario: Dr. Julio Hector Luna .- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Septiembre del 2.009.-

19/21/23 OCT. LIQ. № 83906 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, en el Expte. Nº B-180832/07, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO ZELAYA, FELIX, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la **Sr. FELIX ZELAYA.-** Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre de 2,008.-

19/21/23 OCT. LIQ. N° 83904 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-211399/09, caratulado: "SUCESORIO: PEDRO GUEVARA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **PEDRO GUEVARA D.N.I. Nº 8.202.670;** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Dra. Silvia Raquel Lamas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Julio de 2.009.-

19/21/23 OCT. LIQ. № 83916 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-216357/09, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: SAIQUITA TOLABA, AVELINO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SAIQUITA TOLABA, AVELINO D.N.I. Nº 93.432.427; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publiquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre de 2.009.-

19/21/23 OCT. LIQ. № 83921 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ROLANDO SIMON LAMAS.-** Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre de 2.009

19/21/23 OCT. LIQ. Nº 83920 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: DON CIPRIANO JESUS ALANCAY Y DE DOÑA IGNACIA ANTONIA VILLAFAÑE.- Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Octubre del 2.009.-

19/21/23 OCT. LIQ. Nº 83923 \$ 17,70.-